DEPENDENCIA RESPONSABLE	**GERENCIA**
INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	01 DE JULIO DE 2026
1. INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.2 No. CDP	26-00356
1.3 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS
1.4 CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.02
1.5 NOMBRE RUBRO	Remuneración por servicios técnicos Operativo
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	Contratación Directa
2.2. OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRASLADO DE PACIENTES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.**
2.3. PLAZO	La ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL
2.5. VALOR	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($13.800.000)**
2.6. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado en pesos colombianos, así: Mediante seis (06) actas mensuales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($2.300.000) cada una,** previa presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado la E.S.E Hospital integrado San Antonio se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la ESE **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza a la ESE, para que, por conducto del área administrativa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

La **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones le asignen la Constitución y las leyes.

Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

El correcto funcionamiento administrativo de la ESE es fundamental para garantizar una atención integral y oportuna a la comunidad. En este sentido, la gestión eficaz de los procesos de contratación, así como de la gerencia administrativa, resulta crucial para el logro de los objetivos misionales de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al sector salud.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Es necesario contar y contratar con personal externo la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una auxiliar de enfermería, en aras de desarrollar su función principal de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre y vulnerable del Municipio de Puente Nacional, requiere del suficiente apoyo asistencial a fin de cumplir eficaz y eficientemente los servicios en salud que demanda la comunidad.

Debe decirse que en la planta de personal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, No cuenta con auxiliares de enfermería suficientes en su planta de personal, las cuales son necesaria para cubrir todos los servicios ofertados por la entidad y el flujo de usuarios que se maneja, además debe señalarse que la E.S.E. cuenta con puestos de salud o puntos de atención en corregimientos y centros Poblados, donde son asignadas auxiliares de enfermería para el desarrollo de actividades dentro de su competencia y perfil, en especial para la inducción de procesos de prevención y promoción, primeros auxilios y demás.

Conforme a lo anterior, la contratación de auxiliares de enfermería es claramente necesario y no tendiendo cargos iguales o similares, vacantes para tal fin, se requiere vincular personal externo a través de contrato de prestación de servicio a auxiliares de enfermería más para la atención de los diferentes servicios que tiene habilitado la entidad

La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, con la contratación de estas auxiliares de enfermería, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de entidad.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL.

Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud. Lo anterior, teniendo en cuenta que como se señaló en la planta de personal no existe persona idónea y con los conocimientos necesarios para satisfacer la necesidad acá planteada.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL.

En este orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico, y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y, en el entendido que el fin del Estado representado por medio de una categoría especial de entidad pública descentralizada como lo es la E.S.E, es la buena, eficaz, económica y celeridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación DIRECTA para que realice el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRASLADO DE PACIENTES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.**

Existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

Por lo anterior, no contando la Entidad con una persona idónea y con los conocimientos necesarios para lograr los objetivos señalados, es necesario vincular mediante contrato de prestación de servicios una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la Gestión.

Justificación de ausencia de contrato realidad: La presente contratación no implica la configuración de un contrato realidad ni de una relación laboral encubierta, por las siguientes razones: (i) En la planta de personal de la ESE no existe cargo de auxiliar de enfermería vacante que pueda ser provisto para atender la necesidad específica descrita; (ii) La necesidad tiene carácter temporal y obedece a una demanda asistencial coyuntural que supera la capacidad instalada de la planta; (iii) El contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica en la aplicación de protocolos de enfermería, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el equipo médico propia de la naturaleza asistencial del servicio; (iv) No existirá subordinación laboral en los términos del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el contratista no estará sujeto a órdenes de carácter disciplinario ni a un horario fijo impuesto unilateralmente por la entidad, sino a la dinámica del servicio contratado. Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en materia de presunción de contrato realidad en entidades de salud.

La ESE, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

3.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Es conveniente para la ESE contar con el personal suficiente, garantizando apoyo asistencial a fin de cumplir eficaz y eficientemente los servicios en salud que demanda la comunidad, como también en cuanto a orientar y apoyar las actividades de promoción y prevención y su área de influencia que se desarrollan en la ESE HISA.

3.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad es oportuna, la presente contratación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal, y que en aplicación de los acápites normativos buscando garantizar el apoyo asistencial a fin de cumplir eficaz y eficientemente los servicios en salud que demanda la comunidad, como también en cuanto a orientar y apoyar las actividades de promoción y prevención y su área de influencia que se desarrollan en la ESE HISA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 002-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 426-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

4. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRASLADO DE PACIENTES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.**

4.2 ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diligenciar las Notas de Enfermería según las exigencias y los protocolos que exigen las normas aplicables.
2. Acreditar y mantener vigentes los requisitos y cursos relacionados con el objeto del contrato, según las disposiciones aplicables y las exigencias del Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el esquema de vacunación mínimo para el personal de la salud..
3. Realizar TRIAGE, soporte vital, electrocardiograma, glucometría, canalización, inyectología, nebulizaciones y toma de signos vitales, conforme a la normatividad vigente y aplicable.
4. Realizar procedimientos de enfermería de baja complejidad, tales como curaciones, dentro del alcance del perfil ocupacional del auxiliar de enfermería habilitado; y usuarios, observando los correctos de administración establecidos por las normas nacionales e internacionales, así como la regla técnica de responsabilidad profesional en enfermería denominada los "4 yo".
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier evento adverso o incidente relacionado con la seguridad del paciente, así como cualquier falla que presenten los equipos biomédicos, que ocurra durante la prestación del servicio.
6. Velar por el buen uso de los insumos (jeringas, cánulas, vendas, sondas, gasas) y demás elementos disponibles en el Hospital; así como por el cuidado y uso racional del stock de medicamentos de urgencias, de los carros de paro de la sala de Reanimación y de la sala de Maternidad, y de los bienes muebles, elementos, equipos u objetos de propiedad del CONTRATANTE que utilice en la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir con las normas nacionales e internacionales de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes; colaborar con la limpieza y desinfección de camillas y camas hospitalarias
8. Realizar el lavado, desinfección, rotulado y empacado de los equipos para su esterilización; y mantener el(los) lugar(es) físico(s) en condiciones aptas y adecuadas para la atención, ingreso y estancia del paciente, aplicando los protocolos de limpieza y desinfección de unidades.
9. Custodiar, vigilar, salvaguardar y responder por el inventario de los medicamentos entregados al CONTRATISTA en la prestación del servicio, e informar de manera inmediata al supervisor cualquier faltante, daño o vencimiento de estos.
10. Custodiar, vigilar, salvaguardar y dar uso adecuado a los documentos, información y bienes muebles, elementos o equipos de propiedad del CONTRATANTE a los que tenga acceso o conocimiento con ocasión de sus obligaciones contractuales, impidiendo su divulgación no autorizada, sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido
11. El(la) CONTRATISTA se obliga a responder por la pérdida o daño(s) de dichos bienes, elementos, equipos, expedientes o documentos, cuando estos se causen por uso indebido, uso inadecuado o indebida manipulación, de manera dolosa o culposa, para lo cual deberá pagar o reintegrar el valor de los daños materiales causados.
12. Realizar traslado de pacientes en ambulancia (referencia y contrarreferencia).
13. Prestar el servicio con respeto, cordialidad y comunicación asertiva con usuarios, pacientes, familias, acompañantes y compañeros, en cumplimiento de los principios de humanización del servicio, absteniéndose en todo momento de incurrir en cualquier falta de respeto hacia ellos, así como hacia empleados y funcionarios del hospital.
14. Garantizar el ciclo de atención de salud al usuario cumpliendo con los estándares definidos en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan;
15. Apoyar y cumplir con las acciones de mejoramiento institucional exigidas debido a revisiones o auditorías internas o externas; y apoyar las acciones y estándares de habilitación relacionados con el área donde cumple sus obligaciones, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y demás políticas institucionales en cumplimiento de la normatividad vigente.
16. El CONTRATISTA se obliga a: i) no realizar ningún tipo de insinuación, sugerencia o referencia relacionada con el retiro voluntario sin justa causa de terceros; ii) no manipular equipos biomédicos para los cuales no tenga autorización; iii) no ausentarse del lugar de prestación del servicio sin garantizar que otra persona cubra el servicio.
17. Explicar de manera clara y detallada el procedimiento a realizar según la orden médica para la firma del consentimiento

informado del paciente o su representante legal.

18. Las demás obligaciones y actividades propias del perfil de auxiliar de enfermería establecidas y aplicables según las normativas vigentes.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

1. El (la) CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución de su contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el CONTRANTE.
3. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, pacientes, acompañantes, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite el CONTRATANTE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; así como las demás normas concordantes.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el CONTRATRANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Velar por el buen uso de los bienes, existentes en las instalaciones del CONTRATANTE.
12. Velar por la buena imagen de la ESE Hospital Integrado San Antonio
13. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
14. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. Parágrafo: En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
15. Realizar y mantener al día los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
16. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
17. Guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales conocidos en desarrollo del contrato, obligación.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ESE.

.

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el

cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la ESE en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionados con Procesos de Contratación realizados por la misma entidad y otras cercanas a la jurisdicción, en vigencias anteriores, respecto a contratación que tienen que ver con el objeto contractual.

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR TOTAL
011-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, TRASLADO DE PACIENTES Y PROGRAMAS DE PYP DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	179 DIAS	$10.800.000
007-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA A LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, OBSERVACION, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, PROMOCION Y PREVENCION Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA SANTANDER	179 DIAS	$10.800.000
007-2025	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER	88 DIAS	$5.993.625

DE ESTE ANÁLISIS SE OBSERVA:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares de contratación directa, referente a la prestación de servicios
2. Que el valor establecido en el presente estudio, es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor establecido depende de la disponibilidad con la que cuenta con la ESE y de las actividades a ejecutar.
3. Que, según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
5. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el **Profesional de la Salud KAROLL JULIETH QUIROZ VARGAS. La designación del supervisor se hará constar previo a la suscripción del Acta de Inicio, conforme al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

9. REQUISITOS HABILITANTES, PERFILY EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

9.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

9.2

1	Propuesta Técnica y Económica
2	Hoja De Vida Formato Único (Función Pública)
3	Declaración Juramentada De Bienes Formato único (Función Pública)
4	Cedula De Ciudadanía
5	Registro Único Tributario RUT
7	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS – (aplica para personal del área de la salud), conforme a la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que derogó la Resolución 3374 de 2000.
8	Libreta Militar (Varones Menores De 50 Años)
9	Tarjeta profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
10	Licencia de conducción (aplica para conductores)
11	Certificados de Estudio
12	Certificados de Formación según profesión asignada en el alcance contractual
13	Certificados de experiencia laboral
14	Constancia De Afiliación Al Sistema De Seguridad Social Integral (EPS-Pensiones- ARL) y/o planilla de pago del mes anterior al contrato
15	Certificados antecedentes profesionales (cuando aplique para la profesión)
16	Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La PGN
17	Certificado De Antecedentes Fiscales Expedido Por La CGR
18	Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Policía Nacional
19	Certificado de Medidas correctivas de La Policía Nacional
20	Autorización Inhabilidad de delitos sexuales (antecedente)
21	REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)
22	Certificado Médico Laboral Contratista un año de vigencia.
23	Certificación Bancaria
24	Carnet Vacunas personal Salud esquemas completos.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

IDONEIDAD	Acreditar titulo como auxiliar de enfermería
EXPERIENCIA	Acreditar un (01) contrato y/o certificado relacionado con actividades de auxiliar de enfermería

Si es persona Jurídica: Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. Los profesionales que oferte la persona jurídica, deben cumplir con los requisitos para la persona natural.

10. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el presente estudio se considera que las actividades a ejecutar por el contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista NO deberá constituir garantía para el presente proceso contractual.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	
	EXPERIENCIA	**X**	
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	
	CAPACIDAD TÉCNICA	**NA**	
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**NA**	
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	
	OTRO	**NA**	

12. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

1. **El contratista hace las siguientes declaraciones:**

2. Conoce y acepta los documentos del proceso.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10. **Inhabilidades e Incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 60 y 61 de la Ley 610

de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA ESE o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

11. **Caducidad**. LA ESE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de LA ESE y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

    El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA ESE

13. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

14. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

15. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

    16. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
    17. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
    18. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
    19. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
    20. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
    21. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
    22. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
    23. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
    24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
    25. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
    26. LA ESE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

27. **Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.E. Hospital Integrado San Antonio** estará facultada para conocer las condiciones de dicha operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. sobre la misma y a solicitar su consentimiento previo y escrito antes de que la operación se perfeccione.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ESE podrá exigir a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA ESE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

28. **Confidencialidad.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

29. **Liquidación**. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato.

13. CONVOCATORÍA A VEEDURIAS CIUDDANAS

En desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocan a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común gremiales universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección de considerarlo procedente formulen por escrito las recomendaciones necesarias ante la Gerencia de la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, para buscar la eficiencia institucional. Los Documentos del Proceso pueden ser consultados en el SECOP.

14. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Solicitud y certificación del BPMI
3. Solicitud y certificación del PAA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

15. MATRIZ DE RIESGO

La ESE en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	No cumplimiento de la ejecución del contrato y presentación de informes	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras al contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto

3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las actividades contratadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte del contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas a la gestión del contrato.	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del proyecto	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	ESE	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal
3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario

5	Contratista	El supervisor del contrato verificará mensualmente que el contratista cumpla con los requerimientos legales de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, Pensión, ARL) durante el desarrollo de las actividades contractuales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

KAROLL JULIETH QUIROZ VARGAS
Medico Adscrito a la ESE HISA

17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Vo. Bo.:

Firma: _____
Nombre: JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA
Asesor Jurídico Externo